CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°. M E 928 DE 2014 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN–MINISTERIO DEL INTERIOR Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA - (GOBIERNO MAYOR).

Entre los suscritos **MARÍA FERNANDA RANGEL ESPARZA,** identificada con la cédula de ciudadanía N°. 27.592.960, actuando en representación de la **NACION – MINISTERIO DEL INTERIOR,** con NIT.830.114.475-6, (en adelante **EL MINISTERIO**), en su calidad de Secretaria General del Ministerio del Interior, designada mediante Decreto 1758 del 16 de septiembre de 2014 y acta de posesión del 2 de octubre de 2014, facultada para contratar conforme a la Ley 80 de 1993 y la Resolución de Delegación N°.1733 del 11 de agosto de 2011, modificada por las Resoluciones N°.0247 del 14 de febrero de 2012, y N°.1164 del 24 de julio de 2013, por una parte, y por la otra parte **MIRYAM CHAMORRO CALDERA**, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 26.328.201, actuando en su condición de Representante Legal de **AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA - (GOBIERNO MAYOR)**, entidad sin ánimo de lucro, con Nit. N°. 830.076.436-5, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 11 de septiembre de 2000 bajo el número S0013042, debidamente facultado según consta en Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de comercio de Bogotá, quien declara en este acto que tanto ella como **AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA - (GOBIERNO MAYOR)** que representa cuentan con la capacidad para la celebración de contratos, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad, de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, decretos reglamentarios y demás normas constitucionales y legales vigentes; hemos acordado celebrar el presente Convenio Asociación, el cual se regulará por las cláusulas que más adelante se relacionan, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que **EL MINISTERIO**, a través del Director de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1510 de 2013, elaboró los estudios y documentos previos concernientes a la necesidad del presente Convenio de asociación, los cuales fueron remitidos a la Subdirección de Gestión Contractual mediante memorando MEM14–000037323–DAI-2200 el 05 de noviembre de 2014, el cual da alcance a el MEM14-000035278-DAI-2200, describiéndose y justificándose la necesidad respectiva, entre otros, en los siguientes aspectos: [...] El Ministerio del Interior tiene como objetivo dentro del marco de sus competencias formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia de derechos humanos, derecho internacional humanitario, coordinación con las entidades territoriales, seguridad y convivencia ciudadana, asuntos étnicos, población vulnerable, democracia, participación ciudadana, acción comunal, la libertad de cultos y el derecho individual a profesar una religión o credo, consulta previa, derecho de autor y derechos conexos. Específicamente en referencia con los asuntos indígenas, Rom y Minorías tienen entre otras, las siguientes funciones: Asesorar, elaborar y proponer la formulación de la política pública en beneficio de los pueblos indígenas y ROM, en el marco de la defensa, apoyo, fortalecimiento y consolidación de sus derechos étnicos y culturales. Los procesos de organizaciones sociales: Las comunidades indígenas milenaria ente han tenido sus organizaciones sociales propias como procesos autónomos de estructura funcional dentro del contexto social con el fin de guardar autonomía, aplicar autoridad y gobernabilidad. Esto les ha permitido diferenciarse entre pueblos y establecer un modelo cultural y a la vez una identidad de organización social. Naturalmente cada dinámica de organización ha sido por su estructura geográfica o territorial, la forma de pensar, sentir y actuar como comunidades para preservar la identidad cultural y por ende la vida. En el contexto colombiano, los pueblos indígenas

presentes en la actualidad con el ánimo de hacer respetar su autoridad y autonomía dentro de los territorios se han organizado de acuerdo a su interés político y cultural, es el caso de la mayoría de organizaciones que representan a los 102 pueblos presentes en el territorio colombiano quienes vienen organizando procesos de reivindicación de los derechos y defensa de la dignidad de estos pueblos a partir de la implementación de políticas acorde a las cosmovisiones de cada comunidad indígena. A nivel nacional encontramos las organizaciones de base como son: Autoridades Indígenas de Colombia - AICO, Organización Nacional Indígena de Colombia - ONIC, Organización de Pueblos Indígenas de la Amazonia Colombiana OPIAC, Confederación Indígena Tayrona CIT y Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia- Gobierno Mayor, en las regiones también existen organizaciones indígenas que reúnen varios resguardos o comunidades, que han desarrollado procesos de organización social y territorial como región, como resguardo y cabildos. Cabe resaltar que todas estas organizaciones están bajo la dirección de las autoridades indígenas de cada pueblo y actúan en el marco del derecho mayor y los usos y costumbres de las comunidades indígenas teniendo en cuenta el reconocimiento de la normatividad nacional de acuerdo a los alcances de la organización. La condición diferencial y al mismo tiempo sustantiva de los pueblos indígenas se reconoce, por primera vez y de manera explícita en la Constitución Política de 1991, contenida en algunos derechos políticos, sociales y culturales (arts. 10, 68, 70, 96, 171 y 176), a la creación de las Entidades Territoriales Indígenas (art.329), y el desarrollo de medidas temporales administrativas y fiscales de los territorios indígenas, para el cumplimiento de sus funciones orgánicas (art. 56 transitorio), al reconocimiento del carácter inajenable, imprescriptible e inembargable de los resguardos indígenas (arts. 63 y 229) y a ejercer gobierno y jurisdicción propia dentro de sus territorios (arts. 246, 287 y 330). La lucha histórica de los Pueblos y Comunidades Indígenas, y en tiempos recientes del movimiento indígena del país, con el fin de lograr el reconocimiento y garantía de los derechos individuales y colectivos que como sujetos políticos les corresponden, y que se encuentran establecidos normativamente en convenios y tratados internacionales sobre la materia, en especial, el Convenio 169 de 1989 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), ratificado en Colombia por la Ley 21 de 1991 y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, constituyen el punto de partida y antecedente esencial respecto al proceso de consulta y concertación que se debe llevar a cabo, sobre el Plan Nacional de Desarrollo, en el entendido que es una medida que es susceptible de afectar a los Pueblos Indígenas. Esto conforme lo establecido en el Artículo 6 del referido Convenio 169, la amplia jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y de la Corte Constitucional sobre la materia. Con fundamento en lo anterior, la Corte Constitucional Colombiana, en Sentencia C-468 de 2008, M.P. Manuel José Cepeda Espinosa, resolvió suspender "la ejecución de los proyectos -y de los respectivos programas o presupuestos plurianuales- incluidos en la misma que tengan la potencialidad de incidir de manera directa y específica sobre pueblos indígenas o comunidades afrodescendientes (…)", precisamente por no haberse llevado a cabo la consulta previa, vulnerando así este derecho fundamental. Así las cosas, y con fundamento en dicha Sentencia, en el mes de octubre de 2010 se convocó a sesión de la Mesa Permanente de Concertación, con el objeto de establecer la ruta para la inclusión de un capítulo especial para Pueblos Indígenas en el Plan Nacional de Desarrollo 2010 – 2014 "Prosperidad para todos". En la sesión se fijó una metodología

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°. M 928 DE 2014 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN–MINISTERIO DEL INTERIOR Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA - (GOBIERNO MAYOR).

para la consulta del Plan Nacional de Desarrollo, según los plazos legales de elaboración de esta norma, sin embargo, los delegados de la Mesa manifestaron que ese proceso de consulta sería excepcional por única vez y que "no podía ser el mismo en cuatro años". Durante ese proceso los tiempos fueron muy escasos teniendo en cuenta lo previsto en la Ley 152 de 1994 "Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo" para realizar un proceso integral, sin embargo, la propuesta indígena pudo concertarse con el Gobierno Nacional y se plasmaron en 96 acuerdos que hicieron parte del Anexo IV.C.1–1 Protocolización de la Consulta Previa al Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 y cuya expedición se dio por medio de la Ley 1450 de 2011. En cumplimiento de lo anterior, el Gobierno Nacional debe consultar con los Pueblos Indígenas todas las medidas legislativas y administrativas que los afecten directamente, y en virtud del Decreto 1397 de 1996, debe ser la Mesa Permanente de Concertación con los Pueblos y Organizaciones Indígenas el escenario legítimo establecido para el proceso de concertación de dichas medidas. En ese sentido, cualquier omisión a la norma atenta directamente contra los derechos colectivos de los Pueblos Indígenas y su pervivencia. El Plan Nacional de Desarrollo (PND) es una medida de planificación e instrumento formal y legal a través del cual se trazan los objetivos del Gobierno, se compone de una parte general y un plan de inversiones de las entidades públicas del orden nacional y permite el accionar del Gobierno respectivo durante los cuatro años de mandato. En este sentido, tiene una incidencia directa sobre la vida de las y los colombianos, incluidos los Pueblos Indígenas, quienes deben ser partícipes del proceso de elaboración del PND, de forma integral y de manera tal que permita establecer sus orientaciones y alternativas para alcanzar un buen vivir. Conforme a lo previsto en la Ley 152 de 1994, este instrumento es presentado y debatido en el Congreso de la República, corporación que luego de surtido el trámite previsto, expide la ley que contiene el PND del respectivo Gobierno Nacional. En ese sentido, por solicitud de los delegados de las organizaciones indígenas nacionales, el 18 de septiembre de 2014 se llevó a cabo una sesión de la Mesa Permanente de Concertación en la cual se protocolizó la ruta metodológica para la consulta del PND 2014-2018. Posteriormente el 21 de septiembre del año en curso, en la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del interior, se reunieron los delegados de las organizaciones indígenas con el Departamento Nacional de Planeación y la Coordinación de Gestión Interinstitucional del Ministerio del Interior para revisar y ajustar las propuestas metodológicas de cada una de las organizaciones. Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia-Gobierno Mayor representa a los pueblos indígenas de Colombia desde sus autoridades, cuenta con 168 comunidades filiales en los departamentos de Chocó, Cauca, Putumayo, Tolima, Huila, Meta, entre otros. Ha llevado a cabo procesos de consulta de la reforma a la Ley 99 de 1993, participaron en la construcción metodológica de la ruta para la aplicación del III Censo Nacional Agropecuario, realizaron capacitaciones en sus comunidades filiales sobre la MGA. Así, debe tenerse en cuenta que el convenio será suscrito con **Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia- Gobierno Mayor** la cual es una entidad sin ánimo de lucro con registro de cámara y comercio No. S0013042 y con NIT No. 830.076.436-5, representada Legalmente por MIRYAM CHAMORRO CALDERA con cédula de ciudadanía No 26.328.201 expedida en Istmina. [...] **2)** Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 209 consagra que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de*

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°. M 9281 DE 2014 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN–MINISTERIO DEL INTERIOR Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA - (GOBIERNO MAYOR).

igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (...)". **3)** Que el Director de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías, mediante documento del 23 de octubre de 2014, certificó la pertinencia para la celebración de un convenio de asociación entre la **NACION–MINISTERIO DEL INTERIOR** y **AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA - (GOBIERNO MAYOR)**, luego de revisar las certificaciones presentadas relacionadas con la experiencia e idoneidad, la **AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA - (GOBIERNO MAYOR)** cumple con las exigencias de experiencia y experticia requeridas para el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio. **4)** Que el artículo 355 de la Constitución Política señala: *"(...) El Gobierno, en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".* **5)** Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, señala: "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes". **6)** Que de acuerdo a lo establecido en Certificado de Existencia y Representación Legal expedido el 23 de septiembre de 2014 por la Cámara de Comercio de Bogotá, **AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA - (GOBIERNO MAYOR)** es una entidad sin ánimo de lucro y tiene como objetivos generales y específicos los siguientes: *"OBJETIVOS GENERALES: [...] a. Velar por el fortalecimiento del gobierno y el sistema normativo ancestral de los pueblos indígenas y su relación homologa con los demás gobiernos en el contexto local, regional, nacional e internacional, en el marco de los tratados, acuerdos y convenios. b. Velar por las garantías al ejercicio, el desarrollo y la difusión del pensamiento mayor y el derecho mayor de los pueblos indígenas; que son fuente de la identidad política de los pueblos indígenas, en el marco de la diversidad étnica y cultural. c. Ejercer acompañamiento y vocería de los pueblos indígenas en los espacios de concertación con el gobierno y el estado nacional, en temas legislativos, administrativos y jurisdiccionales, y de igual forma los procesos de concertación y acuerdos con instancias de carácter internacional. (...) OBJETIVOS ESPECIFICOS: [...] a. Impulsar, apoyar y gestionar con y para los pueblos indígenas planes y proyectos orientados a la defensa de los derechos territoriales, minero-energético, ambientales, hídricos, genéticos, jurisdiccionales y productivos y reproductivos en los pueblos indígenas. b. Ejercer acompañamiento directo en la planeación, gestión, ejecución y evaluación de proyectos de los pueblos indígenas, en temas de cultura, educación, salud, economía colectiva, alimentación, nutrición, ecología, artes, patentes, comunicación, literatura,*

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°. M 9281 DE 2014 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN–MINISTERIO DEL INTERIOR Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA - (GOBIERNO MAYOR).

oraliteratura, turismo. c. Ejercer acompañamientos en los procesos de defensa de las tradiciones, conocimientos tradicionales, fortalecimiento espiritual, justicia propia, bienes naturales, semillas naturales, medicina tradicional y el patrimonio inmaterial de los pueblos indígenas. d. Intervenir formalmente ante las medidas administrativas o legislativas o jurisdiccionales desde el gobierno estado nacional, que indican en los pueblos indígenas. e. Acompañar y prestar servicios de tipo legal, técnico, operativo y logístico, a los pueblos y comunidades indígenas, en los temas no previstos en el presente reglamento mayor, pero que se presenten en el tiempo y que sean de incidencia en los pueblos indígenas. f. Generar procesos de hermanamiento con los pueblos hermanos, organizaciones y gobiernos, a nivel nacional e internacional." **7)** Que teniendo en cuenta que **EL MINISTERIO** no cuenta con la estructura necesaria para el desarrollo del objeto del presente Convenio, se hace necesario articular y aunar esfuerzos con entidades que le permitan al **MINISTERIO** el cumplimiento de sus funciones, con fundamento en lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política y el artículo 96 de la Ley 489 del año 1998. **8)** Que **AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA - (GOBIERNO MAYOR)** presentó carta de intención o aceptación para suscribir el presente convenio de asociación, mediante comunicación suscrita el 05 de noviembre de 2014 por **MIRYAM CHAMORRO CALDERA**, en su condición de Representante Legal. **9)** Que para el desarrollo del presente Convenio, el aporte del MINISTERIO asciende a la suma **de SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS M/L ($751.089.000),** recursos que se encuentran amparados con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

N°	FECHA DE EXPEDICIÓN	VALOR CDP	UNIDAD EJECUTORA	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	RECURSO
197714	2014-11-05	751.089.000	37-01-01-000 MININTERIOR GESTION GENERAL	C-520-1000-124 APOYO A LOS PUEBLOS,AUTORIDADES Y ORGANIZACIONES INDIGENAS MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL , LOS PROCESOS DE FORMACION POLITICA Y JURISDICCION ESPECIAL INDIGENA A NIVEL NACIONAL	11

b) El aporte de **AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA - (GOBIERNO MAYOR)**, está representado en el conocimiento del conjunto integrado de saberes y vivencias de las culturas fundamentadas en las experiencias, praxis milenaria y su proceso de inter-acción permanente hombre-naturaleza y la divinidad de los pueblos indígenas colombianos, **aspectos que no pueden ser cuantificados económicamente.** En mérito de lo expuesto **EL MINISTERIO** y **AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA - (GOBIERNO MAYOR)** convienen: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** "Aunar esfuerzos para garantizar el derecho fundamental a la Consulta Previa de los Pueblos Indígenas, en la formulación del documento del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, a través de un proceso integral de consulta y concertación con pueblos indígenas afiliados a Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia-Gobierno Mayor, en cumplimiento de la ruta metodológica protocolizada con los pueblos indígenas en la Mesa Permanente de Concertación." **CLÁUSULA SEGUNDA: PLAN OPERATIVO.** El desarrollo del objeto del presente Convenio y en particular a las obligaciones que dé él se deriven, se sujetaran a un Plan Operativo que hará parte del presente Convenio. Este Plan Operativo detallará entre otros asuntos, los objetivos propuestos, las actividades a desarrollar, los resultados o productos a entregar, los roles institucionales, los gastos y costos que genere el convenio. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE AUTORIDADES**

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°. M - 9283 DE 2014 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN–MINISTERIO DEL INTERIOR Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA - (GOBIERNO MAYOR).

TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA - (GOBIERNO MAYOR). **1.** Ejecutar el convenio de conformidad con lo previsto en la carta de intención, estudio previo, cronograma y el presente convenio. **2.** Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del convenio. **3**. Asistir a las reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor. **4.** Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago, dentro de los plazos estipulados en este convenio. **5.** Dar estricto cumplimiento al Manual de Interventoría y/o Supervisión del Ministerio del Interior. **6.** Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas. **7.** Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del convenio y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. **8.** Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, según corresponda, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago. **9**. Defender en todas sus actuaciones los intereses del MINISTERIO y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas del convenio. **10.** Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MINISTERIO. **11**. Cumplir con el objeto del convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, en consonancia con la naturaleza estatal de este convenio, no existirá vínculo laboral alguno del MINISTERIO, con los cooperantes o sus dependientes o trabajadores. **12.** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del convenio y cuatro (4) meses más y presentarse al MINISTERIO en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. **13**. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del convenio. **14.** Desarrollar las actividades y productos materia del convenio bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el Sistema de Gestión de Calidad y en el Modelo Estándar de Control Interno del Ministerio del Interior. **15**. **Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia-Gobierno Mayor**, será responsable de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo. De conformidad con las normas de Derecho de Autor, la información y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto del presente convenio, gozan de protección legal y serán de propiedad del MINISTERIO. En toda publicación que se haga se deberá dejar constancia que los documentos o materiales que se publiquen o divulgan se han producido dentro del marco del presente convenio. **16.** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto del convenio. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ORGANIZACIÓN AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA- GOBIERNO MAYOR: 1.** Aportar en especie su conocimiento social, cultural, ancestral, teniendo en cuenta el enfoque diferencial pertinente y la experiencia que se tiene en el tema, para contribuir al desarrollo del presente convenio. **2.** Contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía administrativa, técnica y financiera, un equipo interdisciplinario de profesionales y auxiliares indígenas, para un total de 17 personas de la siguiente manera: Un (1) coordinador general, tres (3) técnicos, cuatro (4) relatores, tres (3) Taitas o Mayores, seis (6) apoyo operativo. **3.** Realizar el plan operativo y cronograma

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°. M – 928 DE 2014 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN–MINISTERIO DEL INTERIOR Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA - (GOBIERNO MAYOR).

de actividades del Convenio.**4.** Realizar una (1) reunión preparatoria con el equipo de trabajo, con el objeto de construir las herramientas técnicas para la recolección de la información. **5.** Realizar siete (7) reuniones para socializar el documento preliminar del Plan Nacional de Desarrollo con las comunidades indígenas afiliadas a Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia-Gobierno Mayor en los siguientes departamentos: Tolima, Antioquia, Putumayo, Cauca, Chocó. **6.** Realizar un encuentro general de Autoridades para revisar y validar el documento final. **7.** Realizar la unificación nacional de la propuesta indígena del PND 2014- 2018, conjuntamente con las organizaciones ONIC, OPIAC, CIT y AICO. **8.** Desarrollar el proceso de concertación a nivel nacional en el marco de la Mesa Permanente de Concertación – MPC. **9.** Presentación del documento nacional concertado para el Plan Nacional de Desarrollo. **10.** Designar el delegado de Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia-Gobierno Mayor en el Comité Técnico y Operativo del convenio, quien deberá asistir a todas las sesiones ordinarias y extraordinarias que sean convocadas en seguimiento al cumplimiento del objeto del presente convenio. **11.** Desarrollar todas las actividades contenidas en el Plan de trabajo, aprobado en la primera sesión del Comité Técnico Operativo, para la consecución del objeto del presente convenio con personal idóneo para cada parte del mismo. **12.** Desarrollar de acuerdo con sus propios procedimientos todas las acciones necesarias para la ejecución del convenio, previa autorización del Comité Técnico y Operativo del convenio. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO. 1**. Ejercer la supervisión del convenio. **2.** Realizar en la forma y condiciones pactadas los desembolsos de las sumas señaladas en la cláusula relativa a los desembolsos. **3.** Brindar la información y documentación que la organización requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto. **4**. Coordinar los trámites ante las instancias que sean necesarias para el desarrollo del objeto del convenio, previamente convenidos. **5.** Apoyar la coordinación general y seguimiento al convenio con los pueblos indígenas **6.** Verificar el cumplimiento del objeto del convenio en el marco del plan de trabajo y cronograma que presenta la organización. **7.** Mantener informada a la Organización a través del supervisor sobre cualquier aspecto de orden técnico u operativo que incida en la ejecución del convenio e implique modificaciones o aclaraciones al mismo. **8.** Citar la organización y a las demás autoridades competentes a todas las reuniones que se surtan en desarrollo del objeto del convenio. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO.** El término de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2014, comprendido desde la fecha de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de legalización del convenio respectivo, y aprobación de la Garantía de Cumplimiento que debe constituir **AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA - (GOBIERNO MAYOR)**. . **PARÁGRAFO PRIMERO.** No obstante lo anterior, el plazo de ejecución del presente convenio podrá ser modificado o terminado de forma anticipada si así lo convienen por escrito las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El plazo para la liquidación del presente Convenio será dentro de los cuatro (4) meses contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO TERCERO.** En el evento en que **AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA - (GOBIERNO MAYOR)**. No se presente a la liquidación del Convenio o no aporte los documentos requeridos para el efecto, se acudirá al procedimiento previsto en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 019 de 2012. **CLÁUSULA SEXTA: CONDICIONES FINANCIERAS.** Para el desarrollo del presente convenio, el aporte del MINISTERIO

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°. M 928 DE 2014 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN–MINISTERIO DEL INTERIOR Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA - (GOBIERNO MAYOR).

asciende a la suma **de SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS M/L ($751.089.000),** recursos que se encuentran amparados con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal

N°	FECHA DE EXPEDICIÓN	VALOR CDP	UNIDAD EJECUTORA	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	RECURSO
197714	2014-11-05	751.089.000	37-01-01-000 MININTERIOR GESTION GENERAL	C-520-1000-124 APOYO A LOS PUEBLOS,AUTORIDADES Y ORGANIZACIONES INDIGENAS MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL , LOS PROCESOS DE FORMACION POLITICA Y JURISDICCION ESPECIAL INDIGENA A NIVEL NACIONAL	11

PARÁGRAFO ÚNICO: El aporte de **AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA - (GOBIERNO MAYOR)**, está representado en el conocimiento del conjunto integrado de saberes y vivencias de las culturas fundamentadas en las experiencias, praxis milenaria y su proceso de inter-acción permanente hombre-naturaleza y la divinidad de los pueblos indígenas colombianos, **aspectos que no pueden ser cuantificados económicamente**.- Las sabidurías ancestrales y el conocimiento colectivo tienen un vínculo imprescindible con las tierras y territorios, y la existencia como Pueblos Indígenas; - Los sistemas de propiedad intelectual no son una institución que deba contemplar disposiciones acerca de los saberes ancestrales y conocimientos colectivos de los Pueblos Indígenas; - Los Pueblos Indígenas son sujetos de su propia autonomía y libre determinación; - Los conocimientos Indígenas deben ser revitalizados, fortalecidos y aplicados; - Los conocimientos Indígenas son colectivos y comunitarios, por lo tanto se deben ser respetados por los Gobiernos y otros actores externos; - Los conocimientos Indígenas están centrados en la Madre Naturaleza, Pachamama (es holístico); - Los conocimientos Indígenas son inviolables, inalienables e imprescriptibles y son de carácter intergeneracional. **CLÁUSULA SÉPTIMA: DESEMBOLSOS.** Para la realización del objeto del presente convenio, **EL MINISTERIO** desembolsará el valor del Convenio así: **1) Un primer desembolso**, correspondiente a la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($375.544.500),** que se realizará una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, suscripción del acta de inicio y aprobación por parte del supervisor del plan operativo y cronograma de actividades a desarrollarse en el marco del convenio. **2) Un segundo desembolso**: Correspondiente a la suma de **TRESCIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE ($300.435.600),** el cual se realizará previa certificación por parte del supervisor de la entrega de los siguientes productos: 1) Un documento en medio físico y magnético de la formulación del Plan Nacional de Desarrollo que contenga la consulta previa y concertación con las comunidades indígenas afiliadas a la Organización Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia-Gobierno Mayor, 2) Un informe financiero y técnico que permita evidenciar los gastos correspondientes al primer desembolso.**3) Un tercer desembolso**: Correspondiente a la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE ($75.108.900),** previa certificación de cumplimiento del objeto y las obligaciones por parte del supervisor del convenio y la entrega del informe técnico y financiero final. Se anexarán al informe técnico archivos y documentación soporte (actas, listados de asistencia, registros audiovisuales y demás que surjan en el marco del cumplimiento presente convenio debidamente organizado y escaneada, según sea el caso). Los desembolsos se realizarán por conducto de la Subdirección Administrativa y Financiera, previa presentación del informe de ejecución de las obligaciones en el período respectivo, certificación de

cumplimiento expedida por el supervisor del convenio de la presentación, por parte del contratista y/o ente estatal y/o asociado y/o cooperante de la cuenta de cobro respectiva y de la constancia de estar al día con el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales. Los desembolsos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la tesorería del Ministerio del Interior, de tal manera que el Ministerio no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos desembolsos y por lo tanto **Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia- Gobierno Mayor** cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en los desembolsos. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Los desembolsos estarán sujetos al estricto cumplimiento de las actividades previstas en el Plan Operativo. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Para cada uno de los desembolsos **AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA - (GOBIERNO MAYOR)**. Deberá presentar la constancia de estar al día con el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales. **PARÁGRAFO TERCERO**. Los desembolsos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la Tesorería del Ministerio del Interior, de tal manera que **EL MINISTERIO** no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en los mismos, y por lo tanto **AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA - (GOBIERNO MAYOR)**. Cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, la demora en los desembolsos. **PARÁGRAFO CUARTO**. Los desembolsos serán efectuados en la cuenta bancaria señalada en la cláusula vigésima del presente convenio, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin y de la solicitud de desembolso tramitada ante **EL MINISTERIO**. **PARÁGRAFO QUINTO**. **EL MINISTERIO** hará las retenciones a que haya lugar en cada desembolso, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **DOCUMENTOS Y PRODUCTOS ENTREGABLES.** En desarrollo del objeto del convenio, las partes suscriptoras dejarán constancia de los siguientes documentos entregables, que deberán ser elaborados por **la ORGANIZACIÓN Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia-Gobierno Mayor**, dentro de la vigencia del presente convenio: **1)** Un documento que contenga la propuesta preliminar del Plan Nacional de Desarrollo de la Organización **Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia-Gobierno Mayor 2)** Un documento socializado, retroalimentado y consolidado del Plan Nacional de Desarrollo de la Organización **Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia-Gobierno Mayor 3)** Listados de Asistencia y material fotográfico que den cuenta de la realización de: la reunión preparatoria, las reuniones en los territorios y del Encuentro de Consolidación del documento. **4)** Un documento unificado por parte de los pueblos indígenas del Plan Nacional de Desarrollo. **5)** Un documento del Plan Nacional de Desarrollo concertado y protocolizado en el marco de la MPC. 6) Un (1) Informe contable y financiero que relacione los gastos surgidos en el desarrollo del convenio, el cual deberá estar avalado con la firma de un contador público.

PRESUPUESTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA RUTA DE CONSULTA Y CONCERTACIÓN DEL PND 2014 - 2018						
ESCENARIO	DESCRIPCIÓN	LUGAR	Cantidad	VALOR UNITARIO	TIEMPO (mes)	VALOR TOTAL

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°. M - 928 DE 2014 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN–MINISTERIO DEL INTERIOR Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA - (GOBIERNO MAYOR).

Contratación del equipo de Trabajo	Contratación de técnicos de apoyo para el proceso de Plan Nacional de Desarrollo para Pueblos Indígenas 2014 -2018		3	$ 4.500.000	2	$ 27.000.000
	Contratación de relatores de apoyo para el proceso de Plan Nacional de Desarrollo para Pueblos Indígenas 2014 -2018		4	$ 4.000.000	2	$ 32.000.000
	Contratación de taitas o mayores de apoyo para el proceso de Plan Nacional de Desarrollo para Pueblos Indígenas 2014 -2018		3	$ 4.000.000	2	$ 24.000.000
	Contratación de apoyo administrativo para el proceso de Plan Nacional de Desarrollo para Pueblos Indígenas 2014 - 2018		4	$ 3.500.000	2	$ 28.000.000
	Contratación de apoyo operativo para el proceso de Plan Nacional de Desarrollo para Pueblos Indígenas 2014 -2018		2	$ 3.000.000	2	$ 12.000.000
	Coordinador General del Proceso Plan Nacional de Desarrollo para Pueblos Indígenas 2014 - 2018		1	$ 5.500.000	2	$ 11.000.000
Reunión preparatoria equipo técnico	El equipo técnico compuesto por 17 integrantes se reunirá en las instalaciones de la organización para trazar la ruta de consulta en territorio y construirán las herramientas técnicas para la recolección de la información.	Bogotá D.C.	25 personas	$ 16.208.000		$ 16.208.000
Proceso de socialización, consulta y retroalimentación	Consulta con las autoridades indígenas de; Quindio y Tolima	Santa Rita la Mina - Tolima	87	$ 34.898.000		$ 34.898.000
Proceso de socialización, consulta y retroalimentación	comunidades del pueblo Misak	Cajibio - Cauca	108	$ 53.492.000		$ 53.492.000

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°. M 9281 DE 2014 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN–MINISTERIO DEL INTERIOR Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA - (GOBIERNO MAYOR).

Proceso de socialización, consulta y retroalimentación	Comunidades Ingas y Camentza	Santiago - Putumayo	73	$ 30.372.000		$ 30.372.000
Proceso de socialización, consulta y retroalimentación	comunidades Nasa del Cauca	Totoro – Cauca	66	$ 41.014.000		$ 41.014.000
Proceso de socialización, consulta y retroalimentación	Consulta con las autoridades indigenas del cabildo urbano Chibcariwak y comunidades del Chocó - Darién	Medellín - Antioquia	48	$ 40.194.000		$ 40.194.000
Proceso de socialización, consulta y retroalimentación	Consulta en la comunidad indígena Villa Myriam: con las autoridades indígenas de las comunidades del Choco	Alto Baudo - Choco	61	$ 119.254.000		$ 119.254.000
Proceso de socialización, consulta y retroalimentación	Consulta en la comunidad indígena Felicia; con las autoridades indígenas de las comunidades del Choco	Alto Baudo – Choco	42	$ 61.368.000		$ 61.368.000
Encuentro general de autoridades	Se reunirán todas las autoridades de los territorios indígenas para ver el documento final en aras de hacer el análisis pertinente, complementar, ajustar si se requiere y finalmente validar.	Armenia – Quindio	192	$ 220.289.000		$ 220.289.000
						$ 751.089.000

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTIAS. AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA - (GOBIERNO MAYOR). Deberá constituir, a favor de la **NACION–MINISTERIO DEL INTERIOR**, identificado con el NIT 830.114.475-6, la garantía de conformidad con lo establecido en el Capítulo I del Título III del Decreto 1510 de 2013, que contenga los siguientes amparos: **1. Cumplimiento.** Por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de los aportes, para garantizar las obligaciones que se contraen, contados a partir de la suscripción del Convenio y del cumplimiento de los requisitos de ejecución y por el término del plazo del mismo y cuatro (4) meses más. **2. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.** Por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total de los aportes y una duración igual al plazo de ejecución, su liquidación y tres (3) años más. **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS.** Si

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°. M 928 DE 2014 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN–MINISTERIO DEL INTERIOR Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA - (GOBIERNO MAYOR).

AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA - (GOBIERNO MAYOR) se constituye en mora o incumple, total o parcialmente, las obligaciones que asume en virtud de este Convenio, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del Convenio por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del Convenio y sin perjuicio de que EL MINISTERIO pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO. AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA - (GOBIERNO MAYOR)** autorizan expresamente al **MINISTERIO** para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se deba desembolsar a **AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA - (GOBIERNO MAYOR)** por razón de este Convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente Convenio no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor del Convenio. 5. Solo podrán realizar las reuniones y eventos con las organizaciones y personas afiliadas al Gobierno Mayor. **CLÁUSULA DÉCIMA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento parcial o definitivo, las partes acuerdan como indemnización a favor de **EL MINISTERIO**, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Convenio; en caso de que **AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA - (GOBIERNO MAYOR)** no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, **EL MINISTERIO** deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude a **AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA - (GOBIERNO MAYOR)** por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente. **PARÁGRAFO ÚNICO**. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a **EL MINISTERIO** quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN.** La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de **AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA - (GOBIERNO MAYOR)** serán ejercidas por la asesora 1020-11 del Despacho de la Viceministra para la participación e igualdad de derechos, cargo ocupado en la actualidad por **LUZ ELENA IZQUIERDO TORRES**, quién será la responsable de: 1. Aprobar los desembolsos; 2. Aprobar los informes que presente **AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA - (GOBIERNO MAYOR)**; 3. Proyectar el acta de liquidación definitiva del Convenio; 4. Informar a la Subdirección de Gestión Contractual cualquier circunstancia que haga temer por la cumplida y oportuna ejecución del objeto contractual y sus obligaciones. **PARÁGRAFO PRIMERO**. En el evento de presentarse la terminación de la relación laboral de la doctora **LUZ ELENA IZQUIERDO TORRES**, automáticamente el Director de Asuntos Indígenas, Minorías y Rom asumirá las funciones de supervisión del presente convenio de Asociación, sin perjuicio de que este posteriormente solicite realizar una nueva designación. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Sin perjuicio de lo establecido en la presente cláusula, desde ya las partes acuerdan que la Secretaría General del Ministerio podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. Esta designación se cumplirá atendiendo a lo previsto por el Manual de Contratación de la Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA COMITÉ TECNICO OPERATIVO:** Para contribuir a la adecuada ejecución de este convenio, se conformará un (1) Comité técnico operativo que estará integrado por el Representante Legal de Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia-Gobierno Mayor o su Delegado y los acompañantes que defina dicha entidad, el Director de Asuntos Indígenas, Minorías y Rom del Ministerio del Interior o su Delegado y los demás acompañantes que defina el Ministerio. 2. El Representante

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°. M 9281 DE 2014 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN–MINISTERIO DEL INTERIOR Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA - (GOBIERNO MAYOR).

Legal de Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia-Gobierno Mayor o su Delegado, así como el Director de Asuntos Indígenas, Minorías y Rom del Ministerio del Interior o su Delegado tendrán voz y voto en el citado comité. Los demás, solamente tendrán voz. 3. **SESIONES DEL COMITÉ:** El Comité se reunirá una vez al mes o extraordinariamente cuando se requiera y a solicitud de alguna de las partes. De las decisiones que adopte este Comité se levantará un acta. La secretaría técnica estará a cargo del Ministerio del Interior. 4. **FUNCIONES DEL COMITÉ:** Son funciones del Comité Técnico Operativo: 1. Coordinar la ejecución técnica del convenio. 2. Revisar el avance sobre la ejecución de las actividades aprobadas en el Plan de Trabajo que se acordará en la primera reunión del Comité Técnico Operativo, las cuales se desarrollarán en virtud del Convenio. 3. Concertar, definir y autorizar los criterios y procedimiento operativos generales necesarios para el desarrollo del objeto del Convenio, así como los mecanismos y acciones de coordinación. 4. Revisar el presupuesto general de ejecución del convenio, conforme a los requerimientos del mismo. 5. Revisar y solicitar las prórrogas o cualquier modificación al presente convenio. 6. Hacer modificaciones dentro del ejercicio de las actividades concertadas. propuestas y proyectadas bajo un control de cambios que definan el mejoramiento continuo en la relación y la interacción con cada una de las comunidades donde se incursionara adecuándose a las realidades que se presenten. 7. En general, establecer las directrices para la ejecución del convenio que deberán observar las partes comprometidas en el mismo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** El presente convenio no genera relación laboral alguna entre **EL MINISTERIO** y el personal que emplee **AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA - (GOBIERNO MAYOR)** para ejecución de las actividades objeto del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Se deja expresamente establecido que compete de manera exclusiva a **LAS AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA - (GOBIERNO MAYOR)** la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente convenio, así como de las prestaciones laborales correspondientes, si las hubiere. En consecuencia, **EL MINISTERIO** no adquiere por este concepto responsabilidad alguna frente a **AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA - (GOBIERNO MAYOR). PARÁGRAFO SEGUNDO**. Se deja constancia que a **AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA - (GOBIERNO MAYOR)** debe dar cumplimiento a lo establecido en el Parágrafo 2° del Artículo 50 de la Ley 789 de 2003, modificado por el Artículo 1° de la Ley 828 de 2003, en cuanto a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), allegando la respectiva Certificación debidamente suscrita por el Revisor Fiscal en la que conste que se encuentra al día en estas obligaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PROHIBICIONES. AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA - (GOBIERNO MAYOR)**, de manera expresa, se obliga a cumplir con las siguientes reglas y limitaciones: 1. No podrá iniciar la ejecución del convenio mientras no se cumplan los requisitos de ejecución; 2. No podrá solicitar desembolso, con cargo a este convenio, por servicios prestados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto en este convenio; 3. Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito; 4. Sólo podrá ejecutar las actividades hasta la concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban. 5. Solo podrán realizar las reuniones y eventos con las organizaciones y personas afiliados al Gobierno Mayor. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** El presente Convenio podrá darse por terminado en cualquiera de los

siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes; 2. Por el vencimiento de su plazo; 3. Por incumplimiento de las obligaciones pactadas; 4. Por las causales señaladas en la Ley; 5. Unilateralmente cuando **EL MINISTERIO** así lo considere, para lo cual se realizará un Acta de Liquidación al momento de la terminación. Los recursos no ejecutados en ese momento se deberán restituir a la Dirección del Tesoro Nacional; 6. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible ejecutar el objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: APORTES PARAFISCALES Y PAGOS A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA - (GOBIERNO MAYOR)** está obligada a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales conforme el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** La ejecución del presente convenio podrá ser suspendida por mutuo acuerdo entre las partes, cuando quiera que existan circunstancias que dificulten la normal ejecución del presente Convenio, las cuales deberán quedar por escrito. La suspensión a la que se refiere la presente cláusula no implica una prórroga al plazo de ejecución del Convenio, sino, un cese en la obligación contractual de cumplir con las prestaciones contractuales, y en consecuencia, un ajuste proporcional en la fecha de finalización del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN. AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA - (GOBIERNO MAYOR)** no podrán ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este Convenio, sin la autorización previa y escrita de **EL MINISTERIO. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCION ALTERNATIVA DE CONFLICTOS.** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este Convenio acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del Convenio, serán competencia de la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., Colombia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CUENTA BANCARIA.** Los desembolsos a realizarse por parte de **EL MINISTERIO a AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA - (GOBIERNO MAYOR)**, se efectuará en la Cuenta Corriente N°. 035427897 del Banco de Bogotá a nombre de la "**AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA**" identificado con NIT 830.076.436-5. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DE DESEMBOLSOS: EL MINISTERIO** no desembolsará ninguna suma de dinero a **AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA - (GOBIERNO MAYOR)** mientras ésta no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del Convenio que se celebra. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: USO DE EMBLEMAS, NOMBRES O SELLOS DE LAS PARTES.** Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario, agente o dependiente podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** Al presente Convenio se le aplicarán las cláusulas excepcionales señaladas en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Hacen parte integrante del presente Convenio los siguientes documentos: 1. Estudio y documentos previos inherentes al Convenio. 2. Certificado de Disponibilidad presupuestal y registro presupuestal. 3. Carta de Intención o aceptación presentada por **AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA - (GOBIERNO MAYOR)** de fecha 09 de diciembre de 2013. 4. Análisis del sector económico. 5. Documentos, actas, acuerdos,

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°. M – 928 – DE 2014 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN–MINISTERIO DEL INTERIOR Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA - (GOBIERNO MAYOR).

comunicaciones y demás actos administrativos que se produzcan en desarrollo del objeto del Convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PUBLICACIÓN.** El presente Convenio de Asociación se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP). **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACION DEL CONVENIO**. Este Convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes y se legaliza con la expedición del Registro Presupuestal. Para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía que constituya **AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA - (GOBIERNO MAYOR)**, por parte de la Subdirección de Gestión Contractual del Ministerio. En constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los

11 NOV 2014

Por **EL MINISTERIO**,

MARÍA FERNANDA RANGEL ESPARZA
Secretaria General

AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA - (GOBIERNO MAYOR),

MIRYAM CHAMORRO CALDERA
Representante Legal

Elaboró: Mario Pérez Rodríguez / Abogado Contratista Subdiección de Gestión Contractual
Aprobó: Luz Mary Rincón Romero / Subdirectora de Gestión Contractual

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. M 928 DE 2014 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DEL INTERIOR Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA (GOBIERNO MAYOR).

OBJETO	*"Aunar esfuerzos para garantizar el derecho fundamental a la Consulta Previa de los Pueblos Indígenas, en la formulación del documento del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, a través de un proceso integral de consulta y concertación con pueblos indígenas afiliados a Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia-Gobierno Mayor, en cumplimiento de la ruta metodológica protocolizada con los pueblos indígenas en la Mesa Permanente de Concertación."* (f. 129).	
ASOCIADO	LA NACIÓN – MINISTERIO DEL INTERIOR NIT. 830.114.475-6	
ASOCIADO SIN ÁNIMO DE LUCRO	AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA (GOBIERNO MAYOR). NIT. 830.076.436-5.	
CONDICIONES FINANCIERAS	*"a) El aporte del MINISTERIO asciende a la suma* ***de SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS M/L ($751.089.000),*** *(…) El aporte de* ***AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS*** *(sic)* ***DE COLOMBIA - (GOBIERNO MAYOR),*** *está representado en el conocimiento del conjunto integrado de saberes y vivencias de las culturas fundamentadas en las experiencias, praxis milenaria y su proceso de inter-acción permanente hombre-naturaleza y la divinidad de los pueblos indígenas colombianos* ***aspectos que no pueden ser cuantificados económicamente.-*** *(…)".* (f. 130).	
DESEMBOLSOS	**"1) Un primer desembolso:** correspondiente a la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE** (sic) **($375.544.500)"** (f.130)	*"se realizará una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, suscripción del acta de inicio y aprobación por parte del supervisor del plan operativo y cronograma de actividades a desarrollarse en el marco del convenio."*
	"2) Un segundo desembolso: Correspondiente a la suma de **TRESCIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE** (sic) **($300.435.600)"** (f.130)	*"previa certificación por parte del supervisor de la entrega de los siguientes productos: 1) Un documento en medio físico y magnético de la formulación del Plan Nacional de Desarrollo que contenga la consulta previa y concertación con las comunidades indígenas afiliadas a la Organización Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia -Gobierno Mayor, 2) Un informe financiero y técnico que permita evidenciar los gastos correspondientes al primer desembolso."*
	"3) Un tercer desembolso: Correspondiente a la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE** (sic) **($75.108.900)"** (f.130)	*"…previa certificación de cumplimiento del objeto y las obligaciones por parte del supervisor del convenio y la entrega del informe técnico y financiero final. Se anexarán al informe técnico archivos y documentación soporte (actas, listados de asistencia, registros audiovisuales y demás que surjan en el marco del cumplimiento* (sic) *presente convenio debidamente organizado y escaneada, según sea el caso)."*

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. M 928 DE 2014 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DEL INTERIOR Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA (GOBIERNO MAYOR).

PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	*"El término de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2014, comprendido desde la fecha de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de legalización del convenio respectivo, y aprobación de la Garantía de Cumplimiento que debe constituir AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS (sic) DE COLOMBIA - (GOBIERNO MAYOR)."* (f.130)
FECHA DE FIRMA DEL CONVENIO	11 de noviembre de 2014. (f. 134)
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN	11 de noviembre de 2014. (f.135, 138 y 144)
PRÓRROGA	Amplió el plazo hasta el 31 de enero de 2015, según consta en documento de prórroga firmado el 29 de diciembre de 2014. (f.210 y 211).
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO	31 de enero de 2015.
SUPERVISOR	**EDGAR ALONSO DÍAZ ROJAS**

MARÍA FERNANDA RANGEL ESPARZA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 27.592.960, actuando en calidad de Secretaria General del Ministerio del Interior y en representación de la **NACIÓN–MINISTERIO DEL INTERIOR**, conforme al Decreto No. 1758 del 16 de septiembre de 2014 y al Acta de Posesión del 02 de octubre de 2014, facultada para contratar según las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto No. 1510 de 2013 y la Resolución de delegación No. 1733 del 11 de agosto de 2011, modificada por la Resolución No. 0247 del 14 de febrero de 2012 y la Resolución No. 1164 del 24 de julio de 2013, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO**, **AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA (GOBIERNO MAYOR)**, identificado con NIT. No. 830.076.436-5, representado legalmente por la señora **MIRIAM CHAMORRO CALDERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.328.201, quien está autorizada para suscribir el presente documento según artículo 6 de la Ley 80 de 1993 y quien en adelante, para todos los efectos, se denominará **GOBIERNO MAYOR**, y **EDGAR ALONSO DIAZ ROJAS**, en calidad de **SUPERVISOR**, hemos acordado suscribir la presente acta de liquidación, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. El 11 de noviembre de 2014 se suscribió el Convenio de Asociación No. M 928 de 2014 (f.127-134). El mencionado convenio cumplió con los requisitos de ejecución el 11 de noviembre del 2014 con la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de la garantía única por parte de la Subdirección de Gestión Contractual y la suscripción del acta de inicio (f. 135, 138 y 144).

2. Para la celebración del Convenio el Coordinador de Gestión Financiera y Contable del Ministerio del Interior expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 197714 del 5 de noviembre de 2014, por valor de $ 751.089.000,00 (f.126), el cual se afectó presupuestalmente con el Registro No. 697714 del 11 de noviembre de 2014, por el mismo valor (f.135).

3. Para garantizar el cumplimiento del objeto del convenio, según lo pactado, **GOBIERNO MAYOR** constituyó garantía única de cumplimiento con la compañía Seguros del Estado S.A., el 11 de noviembre de 2014, aprobada por parte de la Subdirección de Gestión Contractual en la misma fecha, visible a folios 136 y 137, como sigue:

PÓLIZA No.	AMPAROS	VALORES ASEGURADOS	VIGENCIAS	
			FECHA INICIO	FECHA FINAL
33-44-101107685 (Anexo 0)	Cumplimiento	$ 75.108.900,00	11/11/2014	30/04/2015
	Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	$ 37.554.450,00	11/11/2014	30/04/2018

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. M 928 DE 2014 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DEL INTERIOR Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA (GOBIERNO MAYOR).

4. El plazo de ejecución del convenio se prorrogó por primera vez el 29 de diciembre de 2014, quedando vigente hasta el 31 de enero de 2015 (f. 210-211).

5. Para cumplir con la cláusula segunda de la Primera Prórroga del Convenio, **GOBIERNO MAYOR** presentó la modificación mediante la cual prorrogó la vigencia de los amparos de la Póliza No. 33-44-101107685, expedida por la la compañía Seguros del Estado S.A. (f.212-215). El mencionado documento fue aprobado por parte de la Subdirección de Gestión Contractual el 30 de diciembre de 2014 (f.216), como sigue:

PÓLIZA No.	AMPAROS	VALORES ASEGURADOS	VIGENCIAS	
			FECHA INICIO	FECHA FINAL
33-44-101107685 (Anexo 1)	Cumplimiento	$ 75.108.900,00	11/11/2014	31/05/2015
	Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	$ 37.554.450,00	11/11/2014	31/05/2018

6. De acuerdo con el certificado de pagos expedido por el Coordinador Financiero y Contable del Ministerio del Interior (f.1682) y el informe final del supervisor (f.1683-1684) la ejecución de los recursos del convenio presenta el siguiente balance:

CONCEPTO	DEBE
VALOR INICIAL	$ 751.089.000,00
VALOR ADICIONES	$0
VALOR REDUCCIONES	$ 0
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	$ 751.089.000,00
VALOR PAGADO POR EL MINISTERIO Y EJECUTADO POR EL CONVENIDO	$ 751.089.000,00
SALDO A FAVOR DEL MINISTERIO	$ 0
SALDO A FAVOR DEL CONVENIDO	$ 0

Nota: *Con la suscripción de la presente acta de liquidación el supervisor manifiesta haber recibido a satisfacción la ejecución del aporte en especie del convenido.*

7. Mediante memorando **MEM15-000013510-DAI-2200** del 24 de abril de 2015 (f.1681) se presentó el informe final de supervisión (f. 1683-1684), en el que se hace constar que:

- *El contratista cumplió a satisfacción el objeto del contrato y queda a paz y salvo con el MINISTERIO por todo concepto.*
- *El contratista dio cumplimiento durante la ejecución del contrato, al pago de la totalidad de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, de conformidad con las normas legales vigentes.*
- *El contrato finalizó el 31 de enero de 2015."* (f.1684)

8. Según Certificado Final de Cumplimiento (f. 1685) EL SUPERVISOR hace constar que: *"En calidad de supervisor del Convenio No. M - 928 de 2014, cuyo objeto es: (…) me permito certificar que el contratista* ***Organización de Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia "Gobierno Mayor"*** *identificado con el NIT 830.076.436-5. cumplió a satisfacción con las obligaciones señaladas en el mismo, durante el periodo comprendido entre el 11/11/2014 y el 31/01/2015 (…)*

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: *($.751.089.000). SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS M/L.* (f.1685) (sic)".

9. Hacen parte integral de la presente acta los siguientes documentos:

- Folios: 140-146 primer desembolso, relacionando como soporte los siguientes entregables:
  - ✓ Cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución. (f. 135, 138 y 144).

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. M 928 DE 2014 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DEL INTERIOR Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA (GOBIERNO MAYOR).

- ✓ Aprobación por parte del supervisor del plan operativo y cronograma de actividades (f.140-143).

- Folios: 154-206 segundo desembolso, relacionando como soporte los siguientes entregables:

  - ✓ Documento en medio físico y magnético de la formulación del Plan Nacional de Desarrollo que contenga la consulta previa y concertación con las comunidades indígenas afiliadas a la Organización Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia -Gobierno Mayor. (Documento físico: f.166-171. Documento magnético: f.887-888).
  - ✓ Informe financiero y técnico que permita evidenciar los gastos correspondientes al primer desembolso. (f.172-206).

- Folios: 217-1680 tercer desembolso, relacionando como soportes los siguientes entregables:

  - ✓ Certificación de cumplimiento del objeto y las obligaciones por parte del supervisor del convenio. (f. 218-219).
  - ✓ Informe técnico final (f.1643-1666) y financiero final. (f.1667-1680)
  - ✓ Archivos y documentación soporte (actas, listados de asistencia, registros audiovisuales y demás que surjan en el marco del cumplimiento del presente convenio debidamente organizado y escaneada, según sea el caso). (Documentos en físico: f. 227 al 886 y documentos magnéticos 887 y 888)

- El informe final del **SUPERVISOR** (f. 1683-1684).
- Certificación final de cumplimiento (f. 1685).
- Certificación de pagos y saldos expedida por el Coordinador Financiero y Contable del Ministerio del Interior. (f. 1682).
- Certificaciones de exención de aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales, presentados durante el término de ejecución contractual por parte del Representante Legal de la Organización (f. 146, 1694 y 1695).

En consideración de lo anterior, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: Liquidar por mutuo acuerdo el Convenio de Asociación No. M 928 de 2014, suscrito entre **LA NACIÓN - MINISTERIO DEL INTERIOR** y **AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA (GOBIERNO MAYOR).**

SEGUNDO: Convenir que la liquidación efectuada mediante la presente acta constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a paz y salvo, siempre y cuando no se presenten circunstancias que hagan necesario efectuar reclamos a la aseguradora garante y se afecten los amparos que a la fecha de suscripción de la presente acta se encuentren vigentes.

TERCERO: Teniendo en cuenta que **GOBIERNO MAYOR** no presenta observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, renuncia a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el convenio que se liquida mediante el presente documento.

CUARTO: La ordenadora del gasto suscribe el acta de liquidación, entendiendo que el supervisor con su firma certifica que ha verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas

por parte del contratista, por lo que se ampara en el precepto constitucional del artículo 83 de la Constitución Política, que indica: "***Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas.***"

QUINTO: El Ministerio del Interior a través del supervisor, conforme al artículo 37 del Decreto 1510 de 2013, una vez vencidos los términos del amparo de la garantía, dejará constancia del cierre del expediente de contratación.

En constancia se firma en Bogotá D. C., 31 MAYO 2015

EL MINISTERIO,

MARÍA FERNANDA RANGEL ESPARZA.

GOBIERNO MAYOR,

MIRIAM CHAMORRO CALDERA.

EL SUPERVISOR,

EDGAR ALONSO DÍAZ ROJAS

Aprobó: *Dra. Luz Mary Rincón Romero.* ***Subdirectora de Gestión Contractual***
Revisó: *Dra. Alexandra Amaya San Miguel.* ***Abogada contratista S.G.C.***
Elaboró: *Leonard De La Cruz Rodríguez.* ***Contratista S.G.C.***

31 MAY 2015

949